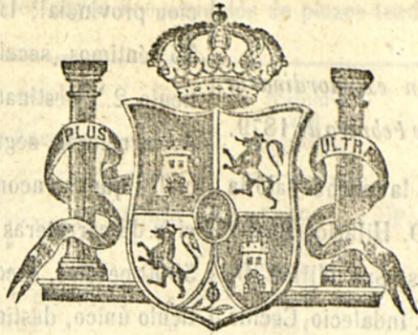


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

|                     | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 17,50    |
| Por seis meses..... | 9,10     |
| Por tres id.....    | 4,90     |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

|                     | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 20       |
| Por seis meses..... | 10,66    |
| Por tres id.....    | 6        |

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 176.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Subsecretaria.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y á fin de que lo haga público para conocimiento de los interesados, remito á V. S. la adjunta copia del decreto del Bey ordenando no sea admitido en Túnez ningun extranjero sin la presentacion del pasaporte respectivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1879. = El Subsecretario, Antonio Guerola. = Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Ministerio de Estado. = Direccion de asuntos politicos. = Traduccion. = Número 2372. = Loor al Dios único. = Del siervo de Dios (L. S.) alabado sea, del que confia en él, del que refiere á él la decision de todos sus asuntos, el Muchir

Mohamed Es-Sadack Bajá Bey Señor de la Regencia Tunecina. = Al respeto, honorable, recto y cumplido Sr. D. Carlos de Ramean, Encargado de Negocios de la Nacion Española y su Cónsul general en nuestra Capital de Túnez. = Y despues. = En vista de los muchos súbditos de las naciones amigas que llegan á nuestra Capital en gran número sin medios de vivir, ni nacionalidad conocidos, hemos tenido por conveniente atendiendo al bien y sosiego público, el establecer una oficina en la Goleta destinada á recibir los pasaportes que traigan consigo los que lleguen y que recogerá de ellos un empleado nombrado al efecto por nuestro gobierno. Este empleado anotará dichos pasaportes en un registro que llevará enviándolos todos á los Consulados á que respectivamente pertenezcan los interesados. Aquel en cuyo poder no se encuentre pasaporte, quedará allí y el empleado avisará al Consulado de la nacion á que diga el interesado pertenece para que proceda á entender respecto á él. = Os lo participamos para que lo notifiqueis á los súbditos de vuestra nacion que hayan de venir así como que esta medida se pondrá en vigor trascurridos tres meses á contar de esta fecha. = Quedad en paz de Dios. = Escrita en 12 Chumeda el primero de 1296. (4 de Mayo 1879.) = Refrendado. = Mustafa. = Es literal. = El Intérprete del Consulado General y Legacion de España. = Firmado. = Antonio Maria Orfila. = Es copia firmada. = Carlos Romeau. = Está conforme. = Hay una rúbrica.

Es copia. = Guerola.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del actual se publica la circular siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion. = Direccion general de Beneficencia y Sanidad. = Entre los asuntos encomendados á esta Direccion, es sin disputa uno de los mas importantes y que merece atencion preferente y exquisita vigilancia el que se relaciona con la explotacion y aplicacion cientifica de las aguas minero-medicinales. Afecta en gran manera á la salud pública, y constituye un elemento de riqueza para el país, cosas ambas que imponen el deber de montar nuestros establecimientos balnearios á la altura que requieren los adelantos de la ciencia y el objeto humanitario á que se destinan.

Por estas razones, la Direccion general de mi cargo se ha formado el decidido propósito de conseguirlo, y para ello recomienda á los Médicos-Directores el cumplimiento mas riguroso del reglamento, llamando muy particularmente su atencion sobre lo dispuesto en los párrafos 11 y 12 del art. 57 del mismo.

Para que puedan adoptarse las medidas que se crean mas urgentes, los referidos Directores se servirán además informar á este centro en un plazo que no excederá del 31 de Julio próximo acerca del estado de sus establecimientos: el informe ha de abrazar, sin omision alguna, los extremos siguientes:

Instalacion balneoterápica. Departamento balnearios. Fuentes. Aparatos, pilas: medios de calefaccion; salas de inhalacion, pulverizacion, de duchas, estufa etc., y su mecanismo de construcción y modo mas general y mas comun de aplicacion balneoterápica. Servicio médico. Número de bañeros, bañeras, enfermeros, mozos, auxiliares etc.

Instalacion en general. Edificios, fondas, hospederias, habitaciones, trato y servicio general de los bañistas. Precio ordinario de su estancia, comodidades, servicio de seguridad, correos, telégrafos. Medios de comunicacion. Duracion del viaje. Nombres de los dueños de los establecimientos ó de los socios empresarios ó arrendadores.

Los Médicos-Directores tendrán en su despacho un libro en el que los bañistas podrán consignar las justas reclamaciones que estimen oportunas sobre el servicio del establecimiento, y colocarán al pie del reglamento el anuncio en que esto se haga saber.

Esta Direccion, además, recibirá y atenderá con interés las que á la misma se remitan.

Los Médicos-Directores interinos no están dispensados de cumplir en el plazo fijado con lo dispuesto en la presente circular: de no hacerlo así, se entenderá que quedan sin efecto sus nombramientos é incapacitados para obtener ningun otro. Los Sres. Gobernadores de las provincias se servirán dar publicidad á estas disposiciones por medio de los Boletines oficiales con objeto de que llegue á conocimiento de los referidos Médicos-Directores.

Madrid 20 de Junio de 1879. = El

Director general, Castor Ibañez de Aldecoa.\*

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia y encargar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma donde existan Establecimientos de Baños hagan saber esta disposición á los Sres. Directores, con el fin de que puedan cumplir con exactitud el servicio que se interesa.

Burgos 24 de Junio de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

D. FEDERICO TERRER Y GALVEZ,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan Targebayle, vecino de esta Capital, en el día 23 de Junio de 1879, un escrito para registrar una mina de cobre, con el nombre de Fraternidad, en terreno realengo municipal, término del pueblo de Valle de Valdelaguna, sitio llamado Antiguas Tejeras, lindante al Oeste camino de Bezares á Vega y río que baja del monte de Patria, al Este posesiones que llaman la Muralla, al Norte monte y pinar de Patria, al Sur la ermita de Vega, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata frente al río que baja de las tejeras de Patria, midiéndose al Oeste 300 metros, al Este 300 metros, al Norte 100 metros, al Sur 100 metros, quedando de este modo cerrado el rectángulo que comprende las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Junio 1879

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### DE BURGOS.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 21 de febrero de 1879.*

Abierta á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Jalon, Barbadillo, Nieto, Garcia Inés, Collantes, Casaviella, Gonzalez Marron, Aldea, Beltran, Bustillo, San Millan D. Simon, Aparicio, Peña y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En el expediente instruido á instancia de D. Manuel Martinez Anibarro, Jefe facultativo de la Biblioteca provincial, pidiendo á la Diputacion se sirva consignar en el presupuesto adicional del presente ejercicio una partida con destino á recompensar los servicios extraordinarios que viene prestando, dióse cuenta del dictámen de las Comisiones reunidas de Hacienda y Fomento en el que se manifestaba que la Diputacion no estaba llamada á deliberar sobre el contenido de la exposicion mencionada y que cuando mas deberia darse cuenta de ella en la reunion próxima de Abril, y despues de breves palabras de los Sres. Nieto y San Millan D. Mauricio quedó aprobado el dictámen con la supresion de la frase «cuando mas» por mayoría de 16 votos contra uno del Sr. Cecilia D. Ramon.

Continuando la discusion del presupuesto adicional del presente ejercicio, se leyeron y aprobaron por unanimidad de 17 votos las partidas siguientes:

La de 2675 pesetas, cap. 5.º, artículo 7.º, seccion 1.ª del presupuesto de gastos, destinada á las obras de la 2.ª y última seccion en la torre de Santa Maria con destino al Museo provincial y á colocar en él todos los objetos de arte adquiridos recientemente del convento de San Pablo y los Descalzos, según presupuesto parcial de la Comision de Monumentos; la de 2275 pesetas 52 céntimos, cap. 6.º, art. 5.º de la misma seccion, de resultas de ejercicios cerrados de la Casa provincial de Beneficencia, cuya relacion se acompaña suscrita por el Administrador y Secretario Contador de dicho asi-

lo benéfico; la de 10.000 pesetas para gastos imprevistos de la Administracion provincial; la de 68.361 pesetas 33 céntimos, seccion 2.ª, cap. 2.º, artículo 2.º, destinada á la construccion de carreteras, según presupuestos parciales que se acompañan de la Direccion de carreteras provinciales; la de 5000 pesetas, seccion 2.ª, cap. 4.º, artículo único, destinada bajo el epigrafe de «Otros gastos» á los de la extincion de la phylloxera con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto último; la de 4936 pesetas 48 céntimos, seccion 5.ª, capítulo único, artículo 1.º de resultas del año último, cuyo detalle se expresa en la relacion número 12, y la de 101'25 por resultas de años anteriores al último, según relacion núm. 15.

Así bien se acordó aprobar el presupuesto de ingresos en esta forma: 12.644 pesetas 90 céntimos del Instituto de 2.ª enseñanza, 62'56 de la Escuela normal, 54.163'14, de la Casa de Misericordia, y por la seccion 5.ª, cap. 1.º de resultas de presupuestos anteriores 1.031.867 pesetas con 73 céntimos.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion dirigida con fecha 24 de Diciembre último por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, proponiendo que se destinase el crédito de 1000 pesetas, concedido á la misma para gastos de exposiciones, á la adquisicion de una coleccion completa de modelos de ornamentacion con destino á la Academia de dibujo y á una tirada de diplomas de honor, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se apruebe dicha determinacion en razon á la utilidad que ha de reportar á la enseñanza; y despues de breves palabras de los Sres. Casaviella y Cecilia Don Ramon, que aseguraron que la Diputacion no podia en esta reunion extraordinaria tratar de dicho asunto por no estar comprendido en la convocatoria, cuya apreciacion impugnaron los Sres. San Millan D. Simon, Nieto y San Millan D. Mauricio, se puso á votacion este extremo y quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 11 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Jalon, Nieto, Garcia Inés, Beltran, Bustillo, San Millan D. Simon, Aparicio, Peña, Pujana y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Cecilia D. Ramon, Collantes, Casaviella, Gonzalez Marron y Aldea.

Millan D. Simon, Peña, Pujana y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. Cecilia D. Santos y D. Ramon, Barbadillo, Collantes, Casaviella, Gonzalez Marron y Aldea.

Abierta discusion sobre el fondo del dictámen, y despues de una breve discusion en que tomaron parte en contra el Sr. Casaviella, y en pro los Sres. Beltran, Nieto, y Perez D. Mauricio, se procedió á votar nominalmente sobre si se aprobaba, resultando 11 votos en pro de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Jalon, Garcia Inés, Beltran, Bustillo, San Millan D. Simon, Aparicio, Peña, Pujana y Sr. Presidente, y 6 en contra de los Sres. Cecilia D. Ramon, Nieto, Collantes, Casaviella, Gonzalez Marron y Aldea.

El Sr. Cecilia D. Ramon esplicó su voto negativo en el sentido de que la Diputacion no tiene facultad para acordar la trasferencia.

El mismo Sr. Diputado propuso la duda de si seria bastante la mayoría obtenida por el dictámen para que se entendiese aprobado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 80 de la ley provincial, contestando el Sr. San Millan D. Simon que no tenia aplicacion dicho artículo por tratarse de un crédito aprobado ya en el presupuesto ordinario; y despues de breves palabras del Sr. Aldea, se puso á votacion nominal si se debia considerar legalmente adoptado dicho acuerdo, á pesar de que el número de los 11 Diputados que votaron en pro de él no formaba la mayoría absoluta prescrita por el artículo 80 de la ley provincial, y quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 15 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Jalon, Barbadillo, Nieto, Garcia Inés, Beltran, Bustillo, San Millan D. Simon, Aparicio, Peña, Pujana, y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Cecilia D. Ramon, Collantes, Casaviella, Gonzalez Marron y Aldea.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 y media de la noche, y quedando terminadas las de la presente reunion extraordinaria.

Burgos 21 de Febrero de 1879.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Diputado Secretario, Miguel Pujana.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 2 y 3 de Julio próximo.

| Nombre del comprador.  | Vecindad.               | Clase y nombre de las fincas. | Su procedencia. | Numero del inventario. | Término municipal en que radican. | Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos. | Su importe. — Ptas. cs. | Libro y folio de la cuenta. |
|------------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------|------------------------|-----------------------------------|---|-------------------------|-----------------------------|
| Manuel Salgado.....    | Pancorbo.....           | Tierras.....                  | Clero.....      | 5649                   | Pancorbo.....                     | 14 2 Julio                                      | 557,50                  | 3.º— 93                     |
| El mismo.....          | ".....                  | ".....                        | ".....          | 5665                   | ".....                            | ".....  | 750                     | "— 94                       |
| El mismo.....          | ".....                  | ".....                        | ".....          | 5549                   | ".....                            | ".....  | 750                     | "— 95                       |
| Mariano Prieto.....    | Santa Maria del Campo.. | Tierras y corral              | ".....          | 1852                   | Santa Maria del Campo..           | ".....  | 101,25                  | "— 96                       |
| El mismo.....          | ".....                  | Id. y otras.....              | ".....          | 1851                   | ".....                            | ".....  | 116,25                  | "— 97                       |
| Próspero Gallardo..... | Burgos.....             | Tierras.....                  | ".....          | 1005                   | Villazopeque.....                 | ".....  | 520,65                  | "— 98                       |
| Manuel Grisaleña.....  | Pancorbo.....           | ".....                        | ".....          | 5652                   | Pancorbo.....                     | ".....  | 150                     | "— 99                       |
| Roman Ordoñez.....     | Olmedillo de Roa.....   | Bodegas y viñas               | ".....          | 5476                   | Olmedillo.....                    | ".....  | 55                      | "—100                       |
| Secundino García.....  | Santivañez Zarzaguda... | Tierras.....                  | ".....          | 5143                   | Santivañez Zarzaguda...           | ".....  | 480                     | "—104                       |
| Juan Gonzalez.....     | Cuevas de San Clemente. | ".....                        | ".....          | 5265                   | Cuevas de San Clemente.           | ".....  | 25,62                   | "—105                       |
| El mismo.....          | ".....                  | ".....                        | ".....          | 1591                   | ".....                            | ".....  | 187,50                  | "—106                       |
| Cayetano R. Oria.....  | Burgos.....             | ".....                        | ".....          | 5815                   | Arenillas de Riopisuerga          | 15 ..   | 423                     | 6.º—711                     |
| Juan Valdizan.....     | Vallejo.....            | ".....                        | ".....          | 5912                   | Bascones.....                     | 12 ..   | 50                      | 7.º—249                     |
| Mariano Alonso.....    | Burgos.....             | ".....                        | ".....          | 2254                   | Burgos.....                       | 7 ..  | 86,25                   | 11— 3                       |
| El mismo.....          | ".....                  | ".....                        | ".....          | 2200                   | Gamonal.....                      | ".....  | 215,25                  | "— 4                        |
| El mismo.....          | ".....                  | Varias fincas...              | ".....          | 2519                   | Burgos.....                       | ".....  | 290,25                  | "— 5                        |
| El mismo.....          | ".....                  | Casa.....                     | ".....          | 582                    | ".....                            | ".....  | 162                     | "—201                       |
| El mismo.....          | ".....                  | ".....                        | ".....          | 455                    | ".....                            | ".....  | 500,25                  | "—202                       |
| Isidoro del Val.....   | Cardenadajo.....        | Tierra.....                   | ".....          | 2802                   | Orbaneja Riopico.....             | 14 3  | 542,50                  | 5.º—111                     |
| Cipriano Garcia.....   | Miñon.....              | ".....                        | ".....          | 7516                   | Santivañez Zarzaguda...           | ".....  | 51,25                   | "—112                       |
| Felix Bravo.....       | Burgos.....             | ".....                        | ".....          | 2555                   | Villalval.....                    | ".....  | 505,75                  | "—115                       |
| Tomás Cantera.....     | Villaescusa de Tobalina | ".....                        | ".....          | 5691                   | Villaescusa.....                  | 15 ..   | 261,15                  | 6.º—712                     |
| Lucio Acitores.....    | Valles.....             | ".....                        | ".....          | 5828                   | Belbimbre.....                    | ".....  | 781,50                  | "—715                       |
| Aquilino Diez.....     | Burgos.....             | Fincas.....                   | ".....          | 7095                   | Sasamon.....                      | 7 ..  | 169,50                  | 11— 6                       |

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 15 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 23 de Junio de 1879.—Luis Garrido.

INTERVENCION

de la Administracion económica de la provincia de Burgos.

Clases pasivas.

En los dias desde el 2 al 16 inclusive de Julio próximo venidero se efectuará la segunda revista semestral del año de 1879 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla con lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.ª La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe: los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores económicos, y si estuviesen en pueblos ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero, ó en las Administraciones subalternas de esta provincia, presentar en las mismas los justifican-

tes de revistas para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.

3.ª El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.ª Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension.

5.ª Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales y no por los Curas párrocos, ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.º de Julio 1879, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apellido, señas de la casa-habitacion de los interesados y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaracion de no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, ni de la Real Casa, y por el que no sepa escribir llenará este requisito á ruego otro de igual clase.

6.ª Los que revisten en otras capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados para que los funcionarios ante quienes se presenten, segun corresponda, con arreglo á lo advertido en la regla 2.ª puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal y del despacho ú orden de la concesion del haber, que exhibirán al efecto.

7.ª Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por medio de oficio escrito precisamente de su puño y letra dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran, el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieran el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, ni de la Real Casa.

8.ª Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta, tambien deben ser revistados personalmente ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.ª, si no residen en esta Ciudad.

9.ª Si para una pension fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con las fes de

existencia, y aun cuando sean menores deben concurrir ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10. Y últimamente se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de Estancadas del partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 25 de Junio de 1879.—El Jefe de la Intervencion, Pedro Ortega.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Aforados de Losa.

El dia 19 del presente mes se ausentó del pueblo de Paresotas de este distrito Francisca Garcia, mujer de Manuel Martinez, vecino de dicho pueblo, sin permiso de su marido, llevándose consigo una niña de nueve meses, siendo la Francisca de las señas siguientes:

edad 22 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara larga, color bueno, lleva una cesta y un bulto de ropa, y un manton de muleton. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y si se encontrase en alguno de ellos dispongan sea conducida á esta Alcaldía para entregarla á su marido.

Aforados de Losa 23 de Junio de 1879.—El Alcalde, Teodoro Mena.

#### Alcaldía de Puentedura.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Puentedura 25 de Junio de 1879.—El Alcalde, Pedro Sanz.

#### Alcaldía de Salas de Bureba.

Desde este dia se halla expuesto al público en la Secretaria municipal el repartimiento de la contribucion territorial formado para el año próximo de 1879 á 1880, por término de ocho dias.

Los contribuyentes inscritos en el mismo pueden hacer las reclamaciones oportunas por error en la aplicacion del tanto por ciento, durante el plazo señalado, pues terminado no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan Quintana.

#### Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 15.—A D. Santiago Lajusticia, 22 quintales métricos de harina de 1.ª clase para pan de hospital, á 45'54 pesetas el quintal.

—50 id. de id. para pan de tropa, al mismo precio.

—100 id. de 2.ª clase, á 43'47.

—50 id. de 3.ª id., á 41'30.

—1000 fanegas de cebada, á 9'85 pesetas la fanega.

Dia 17.—A D. Teodoro Díez, 120 quintales métricos de leña, á 3 pesetas el quintal.

Burgos 20 de Junio de 1879.—El Administrador, Emilio Martín.—V.ª B.ª —El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1879.

| Dias. | Nacidos vivos. |          |        |               |          |        | Total de vivos. | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. |          |        |               |          |        | Total de muertos. | Total de ambas clases. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|--|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|------------------------|
|       | Legítimos.     |          |        | No legítimos. |          |        |                 | Legítimos.   |          |        | No legítimos. |          |        |                   |                        |
|       | Varones.       | Hembras. | Total. | Varones.      | Hembras. | Total. |                 | Varones.   | Hembras. | Total. | Varones.      | Hembras. | Total. |                   |                        |
| 11    | 1              | 1        | 2      | »             | »        | »      | 2               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 12    | 1              | 2        | 3      | »             | »        | »      | 3               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 13    | 1              | 2        | 3      | »             | »        | »      | 3               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 14    | 1              | »        | 1      | »             | 1        | 1      | 2               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 15    | 3              | »        | 3      | »             | »        | »      | 3               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 16    | 1              | 2        | 3      | »             | »        | »      | 3               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 17    | »              | 1        | 1      | »             | »        | »      | 1               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 18    | »              | 2        | 2      | »             | 1        | 1      | 3               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 19    | »              | »        | »      | 1             | »        | 1      | 1               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
| 20    | 1              | 2        | 3      | 1             | »        | 1      | 4               | »  | »        | »      | »             | »        | »      | »                 |                        |
|       | 9              | 12       | 21     | 2             | 2        | 4      | 25              | »  | »        | »      | »             | »        | »      | 25                |                        |

Burgos 21 de Junio de 1879. — El Juez municipal, Laureano Villanueva.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

#### FALLECIDOS.

| Dias. | Varones.  |          |         |        | Hembras.  |          |         |        | Total general. |
|-------|-----------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
|       | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. |                |
| 11    | »         | »        | »       | »      | »         | »        | 1       | 1      | 1              |
| 12    | 1         | 1        | »       | 2      | »         | »        | »       | »      | 2              |
| 13    | 1         | »        | »       | 1      | 2         | »        | 1       | 3      | 4              |
| 14    | 2         | »        | »       | 2      | »         | »        | »       | »      | 2              |
| 15    | 2         | 1        | »       | 3      | »         | »        | »       | »      | 3              |
| 16    | 1         | »        | »       | 1      | »         | »        | »       | »      | 1              |
| 17    | 2         | »        | »       | 2      | »         | »        | »       | »      | 2              |
| 18    | »         | 1        | 1       | 2      | 2         | 1        | »       | 3      | 5              |
| 19    | 2         | »        | »       | 2      | 1         | »        | »       | 1      | 3              |
| 20    | 1         | 1        | »       | 2      | »         | 1        | 1       | 2      | 4              |
|       | 12        | 4        | 1       | 17     | 5         | 2        | 3       | 10     | 27             |

Burgos 21 de Junio de 1879. — El Juez municipal, Laureano Villanueva.

#### Anuncios particulares.

**GUIA MORAL DE LA JUVENTUD EN MATERIA PENAL**, con reflexiones, axiomas y ejemplos morales, para uso de las escuelas de primera enseñanza, arreglada al Código, y especialmente al libro III, que trata de las faltas, por **D. Indalecio Martínez Alcubilla**, Jefe de Administracion civil, Académico correspondiente de la Historia, y de la Sociedad Económica Matritense.

La *Guía moral* en materia penal, y el *Diamante de las niñas*, del mismo autor, han sido declarados libros de texto para la lectura en las escuelas y colegios de primera enseñanza, y se venden en las principales librerías de Madrid y en casa del autor, Horno de la Mata, 9, principal, á quien los libreros y maestros de ambos sexos harán los pedidos, que se les servirán con una rebaja proporcionada al pedido. La *Guía* forma un volumen de

256 páginas en 8.º, y se vende á 5 rs. ejemplar. El *Diamante* forma un volumen de 476 páginas en 8.º, en prosa y verso, y se vende á 10 rs. ejemplar.

Las dos mas antiguas é importantes Compañías de Seguros á prima fija de España *La Union* y *El Fénix Español* acaban de acordar la reunion de sus carteras desde 1.º del próximo Julio bajo una sola administracion con el nombre de las dos.

Este hecho no es indiferente para el público, que tanto necesita en nuestro siglo de estas utilísimas instituciones, especialmente la propiedad inmueble, la industria y el comercio, pues van á contar desde ahora con los servicios (á las mismas primas) de una Compañía no menos fuerte que la mayoría de las mas notables del extranjero.

Los ya asegurados ganan mas en ello, porque en vez de la garantía individual van á tener la de las dos Compañías reunidas, es decir, *mayor capi-*

tal, mayores reservas y mayor cartera.

Por último, los accionistas ganan tambien por la supresion de la competencia y la reduccion de los gastos generales; de modo que sus títulos, estando ya á salvo de dividendos pasivos, por las fuertes reservas, serán pronto uno de los mejores valores de nuestro mercado.

Los representantes en las provincias de la Compañía reunida son, por regla general, los que lo eran de ellas antes de la fusion.

#### Caballos extraviados.

El dia 16 del actual desaparecieron del pueblo de Quintanilla Urrilla, perteneciente al distrito municipal de Valle de Valdelaguna, dos caballos, el uno negro, cerrado, de buena presencia, de seis á siete cuartas de alzada, crin sin cortar, cola larga, labrado á fuego del menudillo de la pata derecha; y el otro tambien negro, de 3 á 4 años, crin corta, cola igualada, paticalzado de atras, estrella pequeña en la frente, rozado del costillar derecho, marcado al lado izquierdo.

Quien sepa el paradero de dichos caballos ó los haya recogido dará aviso á Saturnino Garcia y Pedro Mambriñas, que son sus dueños, vecinos ambos del expresado Quintanilla Urrilla.

#### Yegua extraviada.

El dia 20 del actual desapareció del pueblo de Rubena una yegua de seis cuartas y cuatro dedos de alzada poco mas ó menos, cerrada, pelo castaño, con una matadura ya curada en la cruz y otra hacia el medio, cortada la mitad de la crin, y la otra mitad inclinada al lado izquierdo. Quien la haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á Julian Castilla, vecino de dicho pueblo, que es el dueño de ella.

#### MÁQUINAS PARA COSER.

Sistema Howe desde 600 reales.

» Singer » 390 »

» Wilson » 400 »

De mano » 200 »

En el nuevo almacén de camas de hierro, Pasaje de la Flora, Burgos. 27

#### ALMACENES DE FERRETERÍA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.—Burgos.

Camas de hierro y latón, colchones de muelles, arcas para guardar caudales, todo barato. 35

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.